

Resolución de la Oficina General de Administración y Finanzas N° 038-2024-PATPAL-FBB/OGAF

San Miguel, 25 de abril de 2024

VISTO:

Al Memorando N° 316-2024/OGAJ y Memorando N° 344-2024/OGAJ de fecha 15 y 24 de abril de 2024 respectivamente, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; la Resolución N° UNO de fecha 27 de febrero de 2024 del 19° Juzgado Especializado de Trabajo Permanente de Lima; la Resolución N° TRECE – SENTENCIA DE VISTA de fecha 05 de setiembre de 2022 de la Segunda Sala Laboral Permanente de Lima; el Informe N° 251-2024/OGAF-OGRH e Informe N° 281-2024/OGAF-OGRH de fecha 16 y 24 de abril de 2024 respectivamente de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Patronato del Parque de las Leyendas – Felipe Benavides Barreda es un organismo público descentralizado adscrito a la Municipalidad Metropolitana de Lima, con personería de derecho público interno y con autonomía técnica, económica, financiera y administrativa. Su organización, estructura y funciones se rigen por las normas de derecho público interno, aplicable a los organismos públicos descentralizados del sector público, así como por el Manual de Operaciones 2024 del Patronato del Parque de las Leyendas – Felipe Benavides Barreda, aprobado mediante Decreto de Alcaldía N° 003 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, y que tiene por finalidad proporcionar bienestar, esparcimiento y recreación cultural a favor de la comunidad;

Que, mediante Resolución N° Trece – Sentencia de Vista de fecha 05 de setiembre de 2022, expedida por la Segunda Sala Laboral Permanente de Lima, contenida en el Expediente N° 06537-2020-0-1801-JR-LA-03, en la que REVOCA y CONFIRMA en parte la Sentencia N° 013-2022-19°JETP-NLP, que declaró Fundada la demanda interpuesta por Luis Antonio Chirinos Rodríguez contra el Patronato del Parque de las Leyendas – Felipe Benavides Barrera, sobre desnaturalización de contrato; por lo tanto, declara la existencia de un vínculo laboral por el periodo del 21 de noviembre de 2013 al 30 de junio de 2014 y del 07 de julio de 2014 al 30 de abril de 2020, reconociendo al accionante como trabajador sujeto al régimen laboral de la actividad privada Decreto Legislativo 728; ordena al PATPAL-FBB cumpla con el pago a favor del demandante por la suma de S/ 22,460.65 (Veintidós Mil Cuatrocientos Sesenta con 65/100 Soles) por los conceptos de gratificaciones julio – diciembre, vacaciones, CTS, escolaridad, así mismo, declararon que el actor fue objeto de un despido

incausado, en consecuencia, CUMPLA la demandada con REPONER al actor a su puesto de labores que venía desempeñándose a la fecha de ser despedido;

Que, la Resolución N° UNO de fecha 27 de febrero de 2024 del 19° Juzgado Especializado de Trabajo Permanente de Lima, en el que dispone proceder con la ejecución anticipada de la sentencia de vista de fecha 05 de setiembre de 2022, bajo apercibimiento de proceder al inicio de la ejecución forzada de la obligación;

Que, con Memorando N° 316-2024/OGAJ y Memorando N° 344-2024/OGAJ de fecha 15 y 24 de abril de 2024 respectivamente de la Oficina General de Asesoría Jurídica, informa sobre el Expediente N° 06537-2020-0-1801-JR-LA-03, seguido por Luis Antonio Chirinos Rodríguez contra el PATPAL FBB, ante el 19° Juzgado Especializado de Trabajo Permanente de Lima, y de la remisión de la Resolución N° UNO y TRECE de fecha 27 de febrero de 2024 y 05 de setiembre de 2022 respectivamente, sobre el reconocimiento del vínculo laboral, el pago de la obligación principal y la reposición del demandante;

Que, mediante Informe N° 251-2024/OGAF-OGRH e Informe N° 281-2024/OGAF-OGRH de fecha 16 y 24 de abril de 2024 respectivamente de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, informa que el mencionado trabajador ha prestado servicios a la entidad por órdenes de servicios del 21 de noviembre de 2013 al 30 de junio de 2014 y mediante contratación administrativa de servicios (CAS) en el periodo comprendido del 07 de julio de 2014 hasta el 30 de abril de 2020; prestando el servicio como apoyo en albañilería en la Subgerencia de Mantenimiento, con una remuneración de S/ 1,500.00;

Que, de acuerdo al artículo 26° del Manual de Operaciones 2024 del Patronato del Parque de las Leyendas – Felipe Benavides Barreda, sobre las funciones de *“la Oficina de Gestión de Recursos Humanos es la unidad orgánica responsable de coordinar, controlar y ejecutar las acciones propias del sistema administrativo de gestión de recursos humanos, orientando la realización individual del personal hacia el logro de los objetivos institucionales”*;

Que, de acuerdo con el artículo 23° del mismo Manual de Operaciones, el cual establece que *“La Oficina General de Administración y Finanzas es el órgano de apoyo responsable de planificar, conducir, formular, gestionar, ejecutar y controlar los sistemas administrativos de Recursos Humanos, (...)”*;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 146, Ley del Patronato del Parque de Las Leyendas – Felipe Benavides Barreda y sus modificatorias, el Decreto de Alcaldía N° 003 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, que aprueba el Manual de Operaciones 2024 del Patronato del Parque de las Leyendas – Felipe Benavides Barreda y el Acuerdo de Consejo Directivo N° 546-CD-PATPAL, que aprobó el Reglamento Interno de Trabajo de la Entidad;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER, la existencia de una relación laboral, bajo el régimen de la actividad privada, regulado por el Decreto Legislativo N° 728 entre el Patronato del Parque de las Leyendas – FBB y el señor LUIS ANTONIO CHIRINOS RODRÍGUEZ, desde el 21 de noviembre de 2013 al 30 de junio de 2014 y del 07 de julio de 2014 al 30 de abril de 2020, y se ordena la **REPOSICIÓN** del mencionado trabajador en el mismo cargo u otro similar, dando cumplimiento a lo dispuesto por el 19° Juzgado Especializado de Trabajo Permanente de la Corte Superior de Lima y la Segunda Sala Laboral Permanente de Lima.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, realice las acciones administrativas dirigidas a la habilitación de una plaza presupuestada en el Cuadro de Asignación de Personal – CAP, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el 19° Juzgado Especializado de Trabajo Permanente de la Corte Superior de Lima y la Segunda Sala Laboral Permanente de Lima.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina de Contabilidad, inicien los trámites correspondientes para obtener la disponibilidad presupuestal y gestionen el pago por la suma la suma de S/ 22,460.65 (Veintidós Mil Cuatrocientos Sesenta con 65/100 Soles) por los conceptos de gratificaciones julio – diciembre, vacaciones, CTS, escolaridad; según lo dispuesto por el 19° Juzgado Especializado de Trabajo Permanente de la Corte Superior de Lima y la Segunda Sala Laboral Permanente de Lima.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFÍQUESE, la presente Resolución a la Oficina General de Asesoría Jurídica, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina de Contabilidad, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos y al señor LUIS ANTONIO CHIRINOS RODRÍGUEZ.

Regístrese, comuníquese y cúmplase;

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
PATPAL - FELIPE BENAVIDES BARREDA



Econ. CARLOS FERNANDO FLORES HERNÁNDEZ
Jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas